

Habiendo sido designados como interventores Don Javier Ramos Torres, con domicilio en Madrid, Calle Medellín, 13, 1.º derecha, y Don Manuel Hernández Gómez, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 114, escalera 4.ª, piso 3.º, así como la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de publicidad bastante a los fines previstos en la Ley de Suspensión de Pagos, especialmente en su artículo 9, libro el presente.

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Secretario.—12.479.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles Alonso Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento 695/99 seguido en este Juzgado a instancias de Luftsportclub Dilligen (Club Aeronáutico de Dilligen) contra el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), Turismo Mundial Sociedad Limitada, Ricardo Galache Pardo, Allianz Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima y Real Aero Club de San Sebastián en los Autos de menor cuantía 695/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luftsportclub Dilligen (Club Aeronáutico de Dilligen), representada por el procurador Don Gustavo Gómez Molero, debo condenar y condeno al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), representado por la procuradora Doña Concepción Arroyo Morollón, Turismo Mundial, Sociedad Limitada, representada por la procuradora Doña Aurora Gómez Iglesias, Don Ricardo Galache Pardo, representado por el procurador Don Victorio Venturini Medina, Allianz Ras Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (antes AGF, Union Fénix Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima), representada por el procurador Don Antonio Ramón Rueda López, y Real Aero Club de San Sebastián, a que abonen de forma solidaria a la demandante la cantidad de 8.272.374 pesetas (49.717,97 euros), más los intereses legales previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Real Aero Club de San Sebastián, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—13.706.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía 527/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid, a instancias de Zalesco, Sociedad Limitada, contra Antonio Vespa, herencia yacente y herederos de Juan Ginés y Joaquina Gracia Pascual y herencia yacente y herederos de Ramona Ginés Pascual, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de Zalesco, Sociedad Limitada, contra Antonio Vespa, herencia yacente y herederos de Juan Ginés Pascual y Joaquina Gracia Pascual y herencia yacente y herederos de doña Ramona Ginés Pascual, y, en su consecuencia, declaro que la Entidad Mercantil Zalesco, Sociedad Limitada, es dueña en pleno dominio, de la finca descrita en el hecho primero de esta demanda sita en Zara-

goza, calle de Pedro Joaquín Soler, número 4, e inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Zaragoza, al tomo 229, libro 144 de la Sección Primera, folio 160, finca 5124; asimismo ordeno la rectificación del Registro mediante la cancelación de las inscripciones contradictorias del dominio que se declara en el Registro de la Propiedad número dos de los de Zaragoza, y la inscripción de la finca a nombre de la actora Se desestiman el resto de pretensiones deducidas.

En materia de costas se estará al fundamento quinto de la presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Héctor Anibal Vespa, como heredero de Antonio Vespa, herencia yacente y herederos de Juan Ginés Pascual y Joaquina Gracia Pascual y herencia yacente y herederos de Ramona Ginés Pascual se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El/La Secretario.—13.711.

MURCIA

Edicto

Doña Ana Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de Don Lino Gomáriz Hernández, bajo el número 119/2003, procedimiento de declaración de fallecimiento de Doña Fuensanta Hernández Martínez, quien se ausentó de su último domicilio en Murcia, no teniéndose de ella noticias desde el año 1965, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Murcia, 4 de marzo de 2003.—La Secretario.—13.055. 1.ª 14-4-2003

MURCIA

Edicto

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 11 de los de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 246/03 se sigue a instancia de Heliodoro Vázquez Rodríguez expediente para la declaración de ausencia de Suceso Vázquez Rodríguez, natural de Fuentes de León (Badajoz) nacida el día 16 de noviembre de 1957, hija de Heliodoro Vázquez Chorro y de Antonia Rodríguez López, de estado civil soltera, quien se ausentó de su último domicilio sito en Murcia, no teniéndose noticias de ella desde 1993, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—13.707. 1.ª 14-4-2003

SAN JAVIER

Edicto

Doña G. Virginia Bombin Palomar, Juez de Primera Instancia Número 2 de San Javier,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 283/2002 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a las mercantiles «Hobbycons Las Torres, Sociedad Limitada», y «Bricozona, Sociedad Limitada», ascendiendo el activo a la cantidad de 1.802.708,68 Euros y el pasivo a la cantidad de 1.705.173,41 Euros, con una diferencia en favor del activo de 97.535,27 Euros y al mismo tiempo he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 2 de junio y a las diez horas,

en la Sala de Audiencias de este Juzgado, pudiendo comparecer los acreedores personalmente o por medio de otra persona a favor de la que se haya otorgado Poder Notarial Bastante, que deberá exhibir junto con el título de crédito en el acto de la celebración de la Junta sin cuyo requisito no serán admitidos, teniéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentado por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

San Javier, 26 de febrero de 2003.—La Secretario.—12.447.

SANTOÑA

Edicto

D.ª Elena Bolado García, Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Santoña,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 34/2003 se sigue a instancia de Ángel Luis Sierra Vizcarro, expediente para la declaración de fallecimiento de José Vizcarro Martínez natural de Peñíscola (Castellón), vecino de Castillo termino municipal de Arnueru en el barrio de Peñalacia, quien se ausentó de su último domicilio en la calle Peñalacia (Castillo), no teniéndose de él noticias desde hace más de setenta años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santoña, 12 de febrero de 2003.—El/La Juez.—El/La Secretario.—13.322. 1.ª 14-4-2003

TINEO

Edicto

Doña Carmen Lucía Secades García Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tineo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 142 /2002 a instancia de Ubaldo García Pérez contra Anatalin, Sociedad Anónima, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Derechos concesionales de la explotación de mineral de caolín en la mina denominada «Ulises y Demasias» número 29.649 sita en el paraje de La Arquera—Farandón (Tineo).

Valoración: 942.837,74 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado plaza Alonso Martínez—teléfono: 985-80-00-68, fax: 985-80-13-34 el día diecinueve de mayo a las doce.

Condiciones de la subasta

Primero.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, sucursal de Tineo número 3391 000006014202 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexto.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado y paralizada, en condiciones administrativas de ser explotada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Tineo, 31 de marzo de 2003.—El/la Secretario/a Judicial.—13.709.

VALENCIA

Edicto

Don Ricardo Alonso y Gurrea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de Valencia,

Por el presente hace saber: Que en el expediente de quiebra seguido en este Juzgado con el número 261/03 se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria, a «Lavandería La Señera, Sociedad Limitada», con domicilio social sito en Valencia calle José de Orga, número 3, dedicada a la «recogida, lavado y secado de ropa en general, así como a su posterior distribución» y nombrando Comisario a don Vicente Andréu Fajardo, y Depositario de la quiebra a don José Luis Ramos Fortea, respectivamente, domiciliados en Valencia, calle Martínez Cubells, número 4, 5.ª, y calle Poeta as y Ros, número 22, 2.ª Retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 30 de diciembre de 2002.

Por el expresado auto, se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos.

Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Se ha decretado la acumulación al presente procedimiento universal de quiebra, todos los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada que hubiere, con excepción de aquellos en que solo se persigan bienes especialmente hipotecados, y los que la Ley excluye.

Igualmente se ha acordado la retención de la correspondencia de la entidad quebrada.

Y para general conocimiento, libro el presente.

Valencia, 14 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial.—12.394.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente 144/02 de «Gascon-Vermuyten, Sociedad Limitada», he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Vitoria-Gasteiz, 19 de marzo de 2003.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—12.446.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zamora,

Hace saber: Que en los Autos de Juicio ordinario número 168/02, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Juan de la Rosa Vallecillo y Doña María del Carmen Martín Benito, en providencia de esta fecha.

Se emplaza, en concepto de parte demandada a los Ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador que fueron emitidas en virtud de escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1987, que fue otorgada ante el Notario Don José Manuel Llorente Maldonado, protocolo número 2.430.

Las fincas que se hipotecaban tienen los siguientes datos registrales:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora, en el Tomo 1.960, libro 403, folio 48, finca número 34.383, inscripción 2.ª

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora, en el tomo 1.960, libro 403, folio 68, finca número 34.403, inscripción 2.ª

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora, en el Tomo 1.464, libro 241, folio 20, finca número 19.196, inscripción 3.ª

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zamora, en el Tomo 1.400, libro 42, folio 21, finca número 3.476, inscripción 4.ª

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Están en Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella.

El tribunal ante el que debe comparecer es en la sede de este Juzgado.

El plazo para comparecer es de veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Prevenciones legales:

Primero.—Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Zamora, 31 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial.—13.710.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Carlos Fuentes Fernández, soldado, destinado en el Acuartelamiento el Fuerte, Breña Baja, La Palma, con L. 3810569, hijo de Manuel y de Genny, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado últimamente en el Acuartelamiento El Fuerte, Breña Baja, La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculcado por un presunto delito de Abandono de destino o residencia, en las Diligencias Preparatorias n.º 51/04/02, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez de dicho Juzgado, sito en Avda. 25 de Julio, n.º 3-1.ª planta, de esta Capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima para su ingreso en Prisión y a disposición de este Juzgado, en méritos del referido delito y Causa, en la cual se halla acordada su Detención, extremos de los que se informarán al interesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, informándose a este Juzgado Togado de la referida detención una vez se haga efectiva.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 2003.—El Juez Togado, José Balsalobre Martínez.—12.506.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar n.º 21 de Sevilla,

Certifica: Que por auto de fecha 26 de marzo de 2003 este Juzgado ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el soldado Militar profesional don Juan Hernández Guzmán, nacido el 12 de noviembre de 1979, encarado en las diligencias preparatorias n.º 21/03/03, y con D.N.I. núm. 47.504.240, al haberse presentado en la sede de este Juzgado.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.—El Secretario Relator.—12.492.